



## Resolución de Secretaría General N°250-2017-ITP/SG

Callao, 1 de NOV. 2017

### VISTOS:

La Memoranda n.º 906 y 1011-2017-ITP/DO de fecha 21 y 28 de abril de 2017, respectivamente, de la Dirección de Operaciones; el Memorando n.º 05024-2017-ITP/OPPM de fecha 21 de setiembre de 2017, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe n.º 1888-2017-ITP/OA-ABAST de fecha 13 de octubre de 2017, del responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe n.º 187-2017-ITP-OA de fecha 3 de noviembre de 2017, de la Oficina de Administración y el Informe n.º 728-2017-ITP/OAJ de fecha 9 de noviembre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14º del Decreto Supremo n.º 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con Resolución de Secretaria General n.º 008-2017-ITP/SG de fecha 13 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP para el Año Fiscal 2017, la misma que fue modificada, entre otras, por Resolución de Secretaría General n.º 220-2017-ITP/SG de fecha 10 de octubre de 2017, incluyéndose el procedimiento de selección para la "Adquisición de dos camionetas de Doble Cabina y Doble Tracción (4x4) – CITEtextil Camélidos Arequipa y Puno como parte de la implementación del PIP denominado Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac";



Que, mediante Memorando n.º 05024-2017-ITP/OPPM de fecha 21 de setiembre de 2017, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000004491, por el monto de S/ 237 980.00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Soles) con cargo al presupuesto institucional 2017, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para atender las obligaciones de la referida contratación;

Que, con Informe n.º 1888-2017-ITP/OA-ABAST el responsable de Abastecimiento de la Oficina de Administración señala que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 049-2017-ITP "Adquisición de Camioneta Doble Cabina y Doble Tracción (4x4) - CITEtextil Camélidos Arequipa y Puno como parte de la implementación del PIP denominado Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac";

Que, asimismo, en el mencionado informe se solicita la designación y propone a los miembros titulares y suplentes que integrarían el Comité de Selección a cargo del precitado procedimiento, conforme a se detalla a continuación:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Jesús Uvaldo Belleza Ruiz</b> Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Rubén Alonso Córdova De Piérola</b> Presidente – Órgano Encargado de las Contrataciones
<b>Mario Enrique Suarez Carlos</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico	<b>Miguel Ángel Zegarra Chávez</b> Primer Miembro – Con conocimiento técnico
<b>Miguel Mariano Plaza Gereda</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Noelia Carmen López Obregón</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones

Que, el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, además, el referido artículo establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso; la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; otra



documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente a la designación del Comité de Selección, el artículo 22° del Reglamento de Contrataciones del Estado indica que para la subasta inversa electrónica y la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. En ese sentido, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el Comité de Selección se encuentra integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 23.4 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, será quien designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes atendiendo las reglas de conformación establecidas para dichos efectos;

Que, en ese sentido, se verifica el expediente de contratación cuenta con la documentación requerida por el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al tipo de contratación a realizarse; asimismo, la conformación de miembros del Comité de Selección propuesta, se encuentra conforme a lo establecido por el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe n.° 728-2017-ITP/OAJ de fecha 9 de noviembre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 049-2017-ITP "Adquisición de Camioneta Doble Cabina y Doble Tracción (4x4) - CITEtextil Camélidos Arequipa y Puno como parte de la implementación del PIP denominado Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" y la designación del Comité de Selección para el referido procedimiento, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 049-2017-ITP "Adquisición de Camioneta Doble Cabina y Doble Tracción (4x4) - CITEtextil Camélidos Arequipa y Puno como parte de la implementación del PIP denominado Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac" y designar al Comité de Selección a cargo de su conducción, en los términos propuestos por la Oficina de Administración;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva n.° 055-2017-ITP/DE de fecha 04 de abril de 2017 en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF,



del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 049-2017-ITP "Adquisición de Camioneta Doble Cabina y Doble Tracción (4x4) - CITEtextil Camélidos Arequipa y Puno como parte de la implementación del PIP denominado Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac", por el valor referencial de S/ 237 980.00 (Doscientos Treinta y Siete Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar el Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 049-2017-ITP "Adquisición de Camioneta Doble Cabina y Doble Tracción (4x4) - CITEtextil Camélidos Arequipa y Puno como parte de la implementación del PIP denominado Creación de Servicios de Promoción de Innovación Tecnológica para la Cadena de Valor de los Productos Textiles de los Camélidos Domésticos en los Departamentos de Puno, Arequipa, Cuzco, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac", el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Jesús Uvaldo Belleza Ruiz</b> <b>Presidente</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Rubén Alonso Córdova De Piérola</b> <b>Presidente</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones
<b>Mario Enrique Suarez Carlos</b> <b>Primer Miembro</b> – Con conocimiento técnico	<b>Miguel Ángel Zegarra Chávez</b> <b>Primer Miembro</b> – Con conocimiento técnico
<b>Miguel Mariano Plaza Gereda</b> <b>Segundo Miembro</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones	<b>Noelia Carmen López Obregón</b> <b>Segundo Miembro</b> – Órgano Encargado de las Contrataciones

**Artículo 3.-** El Comité de Selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección, señalado en el artículo 2 precedente, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información difunda los alcances de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**

  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
ITP  
JORGE AUGUSTO AYO WONG  
Secretario General

